



**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

## Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

#### 3.2 Criterios de selección

#### 3.3 Alcance

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría

#### 3.5 Auditor Externo

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Control Interno

##### 4.1.3 Ingresos

##### 4.1.4 Egresos

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

##### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

##### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.5 Revisión de recursos

##### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

##### 4.2.7 Mecanismos de control interno

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 06 de julio de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$13,093,311.41	\$7,102,765.32	54.25 %
Egresos	\$13,576,671.03	\$9,460,763.45	69.68 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$13,093,311.41 la muestra auditada fue por \$7,102,765.32 se alcanzó una revisión del 54.25 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$13,576,671.03 la muestra auditada fue por \$9,460,763.45 se alcanzó una revisión del 69.68 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Germán Reyna y Herrero contratado por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

### 3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
  - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
  - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
  - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
  - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
  - e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

### 3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.



Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

### **3.5 AUDITOR EXTERNO**

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$13,131,800.00  
Diferencia en estados financieros.

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Columna Pagado. Corresponde a la diferencia que resulta al comparar la suma de los importes de los rubros Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018 contra los rubros antes mencionados registrados en la columna de Pagado del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos: Por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 1)

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 36, 38 fracciones I y II, 42, 43 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$13,093,300.00  
Diferencia en estados financieros.

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado Analítico de Ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ingresos Columna Recaudado.

Corresponde a la diferencia que resulto al comparar el rubro Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018 contra el mismo rubro registrado en la columna Recaudado del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 2)

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 36, 38 fracciones I y II, 42, 43 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$3,300.00  
Diferencia en estados financieros.

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado Analítico del Activo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Flujos de Efectivo:

Corresponde a la diferencia que resulto al comparar el concepto Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalente al Efectivo del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2018 contra el mismo concepto registrado en la columna Variación del Periodo del Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 3)

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia, así como efectuar las correcciones a los estados financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 36, 38 fracciones I y II, 42, 43 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$2,977,900.00

Subejercicio del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:  
Corresponde al Total del Gasto en la columna Subejercicio del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 4)

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa por la aplicación del subejercicio posterior al 31 de diciembre 2019 y/o en su caso su reintegro. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38 fracciones I y II, 42, 43 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracción XXVIII y 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 58 de la Ley de Presupuestos y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 36, 38 fracciones I y II, 42, 43 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracción XXVIII y 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 58 de la Ley de Presupuestos y Gasto Público del Estado de Puebla.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$51,182.90  
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliares Contables Por Subcuenta  
Servicios Personales a Corto Plazo (Anexo 7)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.  
Corresponde al importe en la columna Saldo Actual Acreedor de la Cuenta 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo de la Balanza de Comprobación del 01/ene./2019 al 31/dic./2019. (Anexo 5)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la cuenta 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo de la Balanza de Comprobación y del requerimiento de información y documentación el reporte de Servicios Personales a Corto Plazo Anexo 7, remite documentación comprobatoria y justificativa insuficiente.

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias y documentación comprobatoria del saldo. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$390,561.00  
Proveedores por Pagar a Corto Plazo.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliares Contables Por Subcuenta  
Proveedores por Pagar a Corto Plazo (Anexo 7A)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.  
Corresponde al importe en la columna Saldo Actual Acreedor de la Cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo de la Balanza de Comprobación del 01/ene./2019 al 31/dic./2019. (Anexo 6)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo de la Balanza de Comprobación y del requerimiento de información y documentación el reporte de Proveedores por Pagar a Corto Plazo Anexo 7A, remite documentación comprobatoria y justificativa insuficiente.

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, contratos y/o convenios, así como la documentación comprobatoria y justificativa del pago del pasivo. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$24,157.00

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliares Contables Por Subcuenta  
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo (Anexo 7C)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.  
Corresponde al importe en la columna Saldo Actual Acreedor de la Cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo de la Balanza de Comprobación del 01/ene./2019 al 31/dic./2019. (Anexo 7)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo de la Balanza de Comprobación y del requerimiento de información y documentación el reporte de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo Anexo 7C, remite documentación comprobatoria y justificativa insuficiente.

Remitir pólizas de registro contable y/o presupuestal, CFDI en formato PDF y XML, contratos y/o convenios, así como la documentación comprobatoria y justificativa del pago del pasivo. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$3,443,854.42  
Bancos/Tesorería.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliares Contables por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.  
Corresponde al saldo Deudor de la Cuenta 1112 Bancos/Tesorería de la Balanza de Comprobación del 01/01/2019 al 31/12/2019. (Anexo 8)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Del requerimiento de información en el apartado 2.1 remite el formato Reporte de Cuentas Bancarias Anexo 1 del cual no proporciona documentación comprobatoria y justificativa del Saldo de los Estados de Cuenta Bancarios al 31 de diciembre de 2019 del Anexo 1, así mismo, el saldo de la columna Saldos según Contabilidad al 31 de diciembre de 2019 de anexo mencionado debe coincidir con el saldo de la Cuenta 1112 Bancos/Tesorería de la Balanza de Comprobación del 01/01/2019 al 31/12/2019.

Remitir conciliaciones bancarias con firma de autorización, estados de cuenta bancarios y auxiliares de mayor de los meses de enero a diciembre de 2019 en formato PDF, proporcionar por todas las fuentes de financiamiento, adicionalmente debe presentar el formato Reporte de Cuentas Bancarias Anexo 1 corregido. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**  
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**9 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles**

Importe Observado: \$1,081,060.00  
Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliares Contables por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.  
Corresponde a la diferencia que resultó de comparar el total del Valor Histórico del reporte Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles Anexo 6 contra la suma de las cuentas del Balanza de Comprobación del 01/01/2019 al 31/12/2019. (Anexo 9)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir la justificación por la diferencia y realizar las correcciones a los estados financieros y/o al reporte Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles Anexo 6. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**  
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**4.1.2 Control Interno**

**10 Elemento(s) de Revisión:** Elementos constitutivos del Control Interno

**Documentación soporte:**

Cuestionario de Control Interno.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Cuestionario de Control Interno.

De conformidad con el Requerimiento de Información y Documentación, Cuenta Pública 2019, se solicitó en el apartado 1.1 Presentar el Anexo A en Formato Excel correspondiente al Cuestionario de Control Interno Impreso y firmado por el Contralor Interno y/o Director Administrativo se deberá anexar en medio magnético formato PDF, así como la documentación comprobatoria con relación a las respuestas. (Anexo 10)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQL-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada remitió el Cuestionario para Auditoría de Desempeño, el cual no es el formato establecido para la Dirección de Fiscalización Estatal.

Remitir el Cuestionario de Control Interno solicitado en el Requerimiento de Información 2019 para la Dirección de Fiscalización Estatal. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.3 Ingresos**

**11 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$1,178,359.57

Cédula de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 Anexo 8.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Cédula de Ingresos (Anexo 8)



**Descripción de la(s) Observación(es):**

Cédula de Ingresos (Anexo 8)

Corresponde al Concepto de Ingresos del Subsidio Estatal Primera Quincena de octubre de 2019 y Subsidio Estatal Primera Quincena de noviembre de 2019 de la cuenta 4223-01-01 de la Cédula de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 Anexo 8. (Anexo 11)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la Cédula de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 Anexo 8, los registros de Subsidio Estatal Primera Quincena de octubre de 2019 y Subsidio Estatal Primera Quincena de noviembre de 2019 el Instituto no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa, así mismo, no remitió estados de cuenta bancarios en donde se identifiquen los depósitos recibidos.

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, solicitud de recursos, CFDI en formato PDF y XML de la primera quincena de octubre y primera quincena de noviembre de 2019 y los estados de cuenta bancarios de los meses observados donde se identifiquen los depósitos recibidos. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.4 Egresos**

**12 Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$536,230.93

Sueldo base al personal de confianza de los Auxiliares de Cuentas de los meses de marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Corresponde a la suma de los cargos de los movimientos del periodo de la cuenta 5111-1132 Sueldo base al personal de confianza de los Auxiliares de Cuentas de los meses de marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2019. (Anexo 12)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Se seleccionaron los meses de marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2019, de los cuales solo remitió la integración y transferencias bancarias de las pólizas C00083 del 14/03/2019 por \$68,543.00, C00091 del 29/03/2019 por \$68,543.00, C00304 del 14/10/2019 por \$66,524.00, C00331 del 30/10/2019 por \$66,524.00, C00358 del 14/11/2019 por \$66,524.00 y C00364 del 29/11/2019 por \$66,524.00.

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, la integración de nóminas de los meses de marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2019 que contenga las percepciones y deducciones autorizadas por persona dicha integración se deberá correlacionar con la información de los registros contables con las nóminas y los pago efectuados; movimiento de altas y bajas, tabulador de sueldos autorizado por su Órgano de Gobierno, relación de personal en sus diferentes modalidades: Base, confianza, eventuales y honorarios asimilables. Además, CFDI en formato PDF y XML expedidos por las remuneraciones pagadas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica). Por lo que incumplió con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones Adicionales y Especiales

Importe Observado: \$1,173,967.51

Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, Gratificación de fin de año y Compensaciones de los Auxiliares de Cuentas de los meses de marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Corresponde a la suma de los cargos de los movimientos del periodo de la cuenta 5113-1321 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, 5113-1322 Gratificación de fin de año y 5113-1341 Compensaciones de los Auxiliares de Cuentas de los meses de marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2019. (Anexo 13)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Se seleccionaron los meses de marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2019, de los cuales solo remitió la integración y transferencias bancarias de las pólizas C00083 del 14/03/2019 por \$68,543.00, C00091 del 29/03/2019 por \$68,543.00, C00304 del 14/10/2019 por \$66,524.00, C00331 del 30/10/2019 por \$66,524.00, C00358 del 14/11/2019 por \$66,524.00 y C00364 del 29/11/2019 por \$66,524.00.

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, la integración de remuneraciones adicionales y especiales de los meses de marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2019 que contenga las percepciones y deducciones autorizadas por persona, dicha integración se deberá correlacionar con la información de los registros contables con las nóminas y los pago efectuados. Además, CFDI en formato PDF y XML expedidos por las remuneraciones pagadas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica). Por lo que incumplió con los artículos 38, fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
Estados de Cuenta Bancarios  
Nóminas Quincenales Debidamente Firmadas

Corresponde al cargo de los movimientos del periodo de la cuenta 5113-1341 Compensaciones de los Auxiliares de Cuentas de 2019.

Remitir la póliza C00413 del 20/12/2019 por \$264,302.48 documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro contable y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML expedidos por las remuneraciones pagadas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y estado de cuenta bancario donde se refleje el monto erogado. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina el presente Pliego de Observaciones.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0175-19-90/135-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$264,302.48 (Doscientos sesenta y cuatro mil trescientos dos pesos 48/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior incumplió con los artículos 38, fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**14 Elemento(s) de Revisión: Seguridad Social**

Importe Observado: \$150,144.40

Aportaciones de seguridad social y Aportaciones al sistema para el retiro de los Auxiliares de Cuentas de los meses de marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Corresponde a la suma de los cargos de los movimientos del periodo de la cuenta 5114-1411 Aportaciones de seguridad social y 5114-1431 Aportaciones al sistema para el retiro de los Auxiliares de Cuentas de los meses de marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2019. (Anexo 14)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Se seleccionaron los meses de marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2019, de los cuales solo remitió la integración y transferencias bancarias de las pólizas C00083 del 14/03/2019 por \$68,543.00, C00091 del 29/03/2019 por \$68,543.00, C00304 del 14/10/2019 por \$66,524.00, C00331 del 30/10/2019 por \$66,524.00, C00358 del 14/11/2019 por \$66,524.00 y C00364 del 29/11/2019 por \$66,524.00.

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, la integración del saldo de seguridad social de los meses de marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2019, documentación comprobatoria y justificativa que contenga los pago efectuados. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Corresponde a la suma de los cargos de los movimientos del periodo de la cuenta 5114-1411 Aportaciones de seguridad social y 5114-1431 Aportaciones al sistema para el retiro de los Auxiliares de Cuentas de los meses de marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, la integración del saldo de seguridad social de los meses de marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2019, documentación comprobatoria y justificativa que contenga los pago efectuados. Por lo que incumplió con los artículos 38, fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina el presente Pliego de Observaciones.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0175-19-90/135-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$150,144.40 (Ciento cincuenta mil ciento cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior incumplió con los artículos 38, fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Importe Observado: \$13,236.00

Prestaciones contractuales de los Auxiliares de Cuentas de los meses de marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Corresponde a la suma de los cargos de los movimientos del periodo de la cuenta 5115-1541 Prestaciones contractuales de los Auxiliares de Cuentas de los meses de marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2019. (Anexo 15)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQL-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Se seleccionaron los meses de marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2019, de los cuales solo remitió la integración y transferencias bancarias de las pólizas C00083 del 14/03/2019 por \$68,543.00, C00091 del 29/03/2019 por \$68,543.00, C00304 del 14/10/2019 por \$66,524.00, C00331 del 30/10/2019 por \$66,524.00, C00358 del 14/11/2019 por \$66,524.00 y C00364 del 29/11/2019 por \$66,524.00.

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, la integración del saldo de otras prestaciones sociales y económicas de los meses de marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2019, documentación comprobatoria y justificativa que contenga los pago efectuados. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 38, fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$378,046.11

Póliza C00090 del 26/03/2019 por \$68,208.00,  
Póliza C00180 del 05/06/2019 por \$29,370.76,  
Póliza C00231 del 17/07/2019 por \$23,492.87,  
Póliza C00274 del 09/09/2019 por \$25,802.88,  
Póliza C00320 del 18/10/2019 por \$20,782.33,  
Póliza C00405 del 16/12/2019 por \$76,891.60,  
Póliza C00274 del 09/09/2019 por \$27,773.47,

Póliza C00405 del 16/12/2019 por \$30,693.66,  
Póliza C00362 del 22/11/2019 por \$75,030.54.

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde a la suma de las pólizas número C00090 del 26/03/2019 por \$68,208.00, C00180 del 05/06/2019 por \$29,370.76, C00231 del 17/07/2019 por \$23,492.87, C00274 del 09/09/2019 por \$25,802.88, C00320 del 18/10/2019 por \$20,782.33, C00405 del 16/12/2019 por \$76,891.60, C00274 del 09/09/2019 por \$27,773.47, C00405 del 16/12/2019 por \$30,693.66 y C00362 del 22/11/2019 por \$75,030.54 de la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales de los Auxiliares de Cuentas de 2019. (Anexo 16)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, solo remitió transferencias bancarias y CFDI de las pólizas C00405 del 16/12/2019 por \$30,693.66 y C00362 del 22/11/2019 por \$75,030.54.

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, la verificación de los CFDI en la página del SAT, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 45, 53, 62, 97, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Proceso de Adjudicación

Corresponde la suma de las pólizas C00405 del 16/12/2019 por \$107,585.26 y C00362 del 22/11/2019 por \$75,030.54 de la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales de los Auxiliares de Cuentas de 2019.

Remitir evidencia de recepción de los bienes adquiridos de las pólizas C00405 del 16/12/2019 por \$107,585.26 y C00362 del 22/11/2019 por \$75,030.54. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 45, 53, 62, 97, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina el presente Pliego de Observaciones.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0175-19-90/135-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$182,615.80 (Ciento ochenta y dos mil seiscientos quince pesos 80/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior incumplió con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 45, 53, 62, 97, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$210,055.12  
Póliza C00422 de fecha 23/12/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.  
Corresponde a la "Adición de REJACERO e instalación de cerco eléctrico, a efecto de mejorar la seguridad del INM", póliza C00422 del 23 de diciembre de 2019 registrada en el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, Sub cuentas 5.1.2.4-2.4.6.1 y 5.1.2.4-7.1 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación; y 5.1.3.5-3.5.1.1 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles. (Anexo 17)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente.

Remitir oficio de solicitud de recursos y oficio de suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir la documentación correspondiente al proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 2, 15 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir el Contrato y soporte documental (Anexo único del contrato, presupuesto contratado, fianzas de anticipo y cumplimiento y de más documentación). Por lo que incumplió con los artículos 103, 104 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir solicitud y autorización de pago, evidencia de los trabajos realizados croquis con dimensiones, número generadores, reporte fotográfico y acta de entrega recepción. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Además, con base a la documentación remitida por el gasto registrado en el auxiliar contable del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 póliza E12MLA0088 y CFDI se observa que los trabajos realizados fueron contratados a una empresa constructora. Por lo que incumplió con los artículos 2 fracción VII, 3 fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 7 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$210,055.12 corresponde a la "Adición de REJACERO e instalación de cerco eléctrico, a efecto de mejorar la seguridad del INM", póliza C00422 por \$210,055.12 del 23 de diciembre de 2019 registrada en el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, Sub cuentas 5.1.2.4-2.4.6.1 y 5.1.2.4-7.1 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación; y 5.1.3.5-3.5.1.1 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Del procedimiento de adjudicación, no presentó dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, así como el análisis de las cotizaciones y cuadro comparativo de las mismas, por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17 y 100 fracciones III, IV y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No remitió croquis con dimensiones y/o números generadores que demuestren la aplicación de los materiales y trabajos realizados, así como la evidencia de la entrega de los trabajos y finiquito del contrato (acta administrativa de entrega recepción), por lo que incumplió con los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Así mismo, remite escrito de solventación a la orden de auditoría en el que informa que "Se hace mención de solicitud y autorización de pago, evidencia de los trabajos realizados, croquis con dimensiones, números generadores, reporte fotográfico y acta de entrega recepción, no contempla ciertos expedientes como croquis con dimensiones números generadores, reporte fotográfico y acta de entrega recepción al no considerar obra pública" Sin embargo, en la cláusula QUINTA .DE LA FORMA DE PAGO, párrafo tercero del contrato establece que "EL INSTITUTO" pagará en una sola exhibición la cantidad pactada en la cláusula TERCERA, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los servicios contratados y presentación y recepción y aceptación de la factura debidamente requisitada, acompañada de la documentación soporte que proceda en los términos de este contrato...".

Por lo anterior se da por NO atendida la observación y se determina el presente Pliego de Observaciones.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0175-19-90/135-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$210,055.12 (Doscientos diez mil cincuenta y cinco pesos 12/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 7 fracción IV, 17 y 100 fracciones III, IV y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$84,834.28

Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, subcuentas Sub cuentas:

5.1.2.4-2.4.6.1 Por \$54,500.25

5.1.3.5-3.5.1.1 Por \$30,334.03

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Corresponde a los "Trabajos de Red Informática y Reingeniería de Sistema Eléctrico", pólizas C00366 y C00411 del 29/11/2019 y 17/12/2019 respectivamente, registradas en el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, Sub cuentas 5.1.2.4-2.4.6.1 y Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación; y 5.1.3.5-3.5.1.1 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles. (Anexo 18)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente.

Remitir oficio de solicitud de recursos y oficio de suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir la documentación la correspondiente al proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 2, 15 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir el Contrato y su soporte documental (Anexo único del contrato, presupuesto contratado, fianzas y de más documentación). Por lo que incumplió con los artículos 103, 104, 107 y 126 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir solicitud y autorización de pago por el importe total registrado en el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; póliza de registro contable número C00411 y su soporte documental (requisición, CFDI en formato PDF y XML y cheque o transferencia electrónica) por un importe de \$30,830.48 (importe incluido en el monto observado). Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir evidencia de los trabajos realizados croquis con dimensiones, número generadores, reporte fotográfico y acta de entrega recepción. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I y 42 primer párrafo de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, y 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$84,834.28 corresponde a los "Trabajos de Red Informática y Reingeniería de Sistema Eléctrico", pólizas C00366 y C00411 del 29/11/2019 y 17/12/2019 respectivamente, registradas en el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, Sub cuentas 5.1.2.4-2.4.6.1 y Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación; y 5.1.3.5-3.5.1.1 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Del procedimiento de adjudicación faltó remitir invitaciones y cuadro comparativo de cotizaciones, por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a); b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 17, 100 fracciones III y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Faltó remitir solicitud y autorización de pago por el importe total registrado en el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; así como la evidencia de la entrega de los trabajos y finiquito del contrato (acta administrativa de entrega recepción), por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Así mismo, remite escrito de solventación a la orden de auditoría (folio 00009) informa que "Remite evidencia de los trabajos realizados croquis con dimensiones, números generadores, reporte fotográfico y acta de entrega recepción. Del punto anterior el gasto no es considerado obra pública, por tal motivo no está obligado a generar los croquis, números generadores y acta de entrega recepción". Sin embargo, en la cláusula QUINTA .DE LA FORMA DE PAGO, párrafo tercero del contrato establece que "EL INSTITUTO" pagará en una sola exhibición la cantidad pactada en la cláusula TERCERA, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los servicios contratados y presentación y recepción y aceptación de la factura debidamente requisitada, acompañada de la documentación soporte que proceda en términos de este contrato..."; por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para que el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, aclare y proporcione la documentación adicional justificatoria y comprobatoria por \$84,834.28 (Ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos 28/100 M.N.), por concepto de Materiales y Artículos de Construcción y Reparación.

Por lo anterior se da por NO atendida la observación y se determina la presente Solicitud de Aclaración.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0175-19-90/135-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Por un monto de \$84,834.28 (Ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos 28/100 M.N.)

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a); b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 38 fracción I, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 17 y 100 fracciones III y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Básicos

Importe Observado: \$1,345,085.07

Póliza C00334 del 31/10/2019 por \$66,758.14,  
Póliza C00346 del 05/11/2019 por \$123,908.00,  
Póliza C00258 del 20/08/2019 por \$797,728.00,  
Póliza C00421 del 23/12/2019 por \$356,690.93.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde a la suma de las pólizas C00334 del 31/10/2019 por \$66,758.14, C00346 del 05/11/2019 por \$123,908.00, C00258 del 20/08/2019 por \$797,728.00 y C00421 del 23/12/2019 por \$356,690.93 de la cuenta 5131 Servicios Básicos de los Auxiliares de Cuentas de 2019. (Anexo 19)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la cuenta 5131 Servicios Básicos, no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas anteriormente mencionadas.

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, requisiciones de contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, la verificación de los CFDI en la página del SAT, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y proceso de adjudicación (en su caso). Por lo que incumplió con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 45, 53, 62, 97, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Proceso de adjudicación

Corresponde a la póliza C00334 del 31/10/2019 por \$66,758.14 de la cuenta 5131 Servicios Básicos de los Auxiliares de Cuentas de 2019.

Remitir justificación del registro de la póliza C00334 del 31/10/2019 por \$66,758.14 y el comprobante de pago del contrato de fecha 31/10/2019 por \$72,407.52 y el contrato del servicio completo. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 45, 53, 62, 97, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina el presente Pliego de Observaciones.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0175-19-90/135-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$66,758.14 (Sesenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 14/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior incumplió con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 45, 53, 62, 97, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**20 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$135,510.00

Pólizas P00083 del 14/08/2019 por \$15,625.00,  
Pólizas P00093 del 03/09/2019 por \$15,625.00,  
Pólizas P00102 del 30/09/2019 por \$15,625.00,  
Pólizas C00333 del 31/10/2019 por \$15,625.00,  
Pólizas C00390 del 09/12/2019 por \$15,625.00,  
Pólizas C00426 del 26/12/2019 por \$15,625.00,  
Pólizas C00305 del 17/10/2019 por \$13,920.00,  
Pólizas C00327 del 24/10/2019 por \$13,920.00,  
Pólizas C00344 del 04/11/2019 por \$13,920.00.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde a la suma de las pólizas número P00083 del 14/08/2019 por \$15,625.00, P00093 del 03/09/2019 por \$15,625.00, P00102 del 30/09/2019 por \$15,625.00, C00333 del 31/10/2019 por \$15,625.00, C00390 del 09/12/2019 por \$15,625.00, C00426 del 26/12/2019 por \$15,625.00, C00305 del 17/10/2019 por \$13,920.00, C00327 del 24/10/2019 por \$13,920.00 y C00344 del 04/11/2019 por \$13,920.00 de la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento de los Auxiliares de Cuentas de 2019. (Anexo 20)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas anteriormente mencionadas.

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, requisición de arrendamiento, así como la justificación de realizar el arrendamiento, CFDI en formato PDF y XML del arrendamiento, la verificación de los CFDI en la página del SAT, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y proceso de adjudicación (en su caso). Por lo que incumplió con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 45, 53, 62, 97, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 45, 53, 62, 97, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$2,283,353.75

Póliza C00084 del 14/03/2019 por \$100,000.00,  
Póliza C00085 del 14/03/2019 por \$124,000.00,  
Póliza C00071 del 12/03/2019 por \$575,350.49,  
Póliza C00230 del 15/07/2019 por \$584,137.26,  
Póliza C00391 del 10/12/2019 por \$208,800.00,  
Póliza C00424 del 23/12/2019 por \$210,000.00,  
Póliza P00130 del 31/12/2019 por \$207,466.00,  
Póliza C00256 del 19/08/2019 por \$200,000.00,  
Póliza C00425 del 26/12/2019 por \$73,600.00.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde a la suma de las pólizas número C00084 del 14/03/2019 por \$100,000.00, C00085 del 14/03/2019 por \$124,000.00, C00071 del 12/03/2019 por \$575,350.49, C00230 del 15/07/2019 por \$584,137.26, C00391 del 10/12/2019 por \$208,800.00, C00424 del 23/12/2019 por \$210,000.00, P00130 del 31/12/2019 por \$207,466.00, C00256 del 19/08/2019 por \$200,000.00 y C00425 del 26/12/2019 por \$73,600.00 de la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios de los Auxiliares de Cuentas de 2019. (Anexo 21)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, solo remitió transferencias bancarias y CFDI de las pólizas C00391 del 10/12/2019 por \$208,800.00, C00424 del 23/12/2019 por \$210,000.00, P00130 del 31/12/2019 por \$207,466.00 y C00425 del 26/12/2019 por \$73,600.00.

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, requisición de contratación de servicios, así como la justificación de realizar la contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, la verificación de los CFDI en la página del SAT, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16,

45, 53, 62, 97, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

CFDI

Contratos

Proceso de Adjudicación

Corresponde a la suma de las pólizas C00084 del 14/03/2019 por \$100,000.00, C00085 del 14/03/2019 por \$124,000.00, C00071 del 12/03/2019 por \$575,350.49, C00230 del 15/07/2019 por \$584,137.26, C00424 del 23/12/2019 por \$210,000.00, C00256 del 19/08/2019 por \$200,000.00 y C00425 del 26/12/2019 por \$73,600.00 de la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios de los Auxiliares de Cuentas de 2019.

Remitir documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas C00084 del 14/03/2019 por \$100,000.00, C00085 del 14/03/2019 por \$124,000.00, C00071 del 12/03/2019 por \$575,350.49, C00230 del 15/07/2019 por \$584,137.26 y C00256 del 19/08/2019 por \$200,000.00 de la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios de los Auxiliares de Cuentas de 2019. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 45, 53, 62, 97, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Remitir evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y proceso de adjudicación de la póliza C00424 del 23/12/2019 por \$210,000.00. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 45, 53, 62, 97, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Remitir evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados C00425 del 26/12/2019 por \$73,600.00. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 45, 53, 62, 97, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina el presente Pliego de Observaciones.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0175-19-90/135-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,867,087.75 (Un millón ochocientos sesenta y siete mil ochenta y siete pesos 75/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior incumplió con los artículos 38, fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 45, 53, 62, 97, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**22 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,070,199.76  
Póliza C00010 de fecha 30/01/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde al "Pago de servicio de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, pago 4", a la empresa DEMON CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., póliza número C00010 del 30/01/2019 registrada en el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, cuenta 5.1.3.5-3.5.1.1 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles. (Anexo 22)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente.

Remitir oficio de solicitud de recursos y oficio de suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir documentación correspondiente a los procesos de adjudicación y contratación. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 22 fracciones I, III, IV y V; 23 fracción II, 46, 49, 52, 53 y 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, 52, 53, 55, 62, 65 y 66, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir documentación comprobatoria y justificativa de la ejecución de los trabajos contratados (póliza de registro contable y presupuestal, solicitud y autorización de pago, CFDI en formato PDF y XML, comprobante de transferencia bancaria, estimaciones, números generadores, notas de bitácora, pruebas de control de calidad y reporte fotográfico) por el pago registrado en el auxiliar de cuentas mediante la póliza número C00010 de fecha 30/01/2019, y por los demás pagos anteriores realizados y debido a que el registro del concepto hace referencia al cuarto pago. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 38 fracción I y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 tercer párrafo y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 63 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 84, 85, 86, 87 y 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir evidencia de la entrega de los trabajos contratados y fianza de vicos ocultos. Por lo que incumplió con los artículos 52 fracción IV, 53, 74, 77 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para

el Estado de Puebla; 64, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por Por \$1,070,199.76 corresponde al "Pago de servicio de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, póliza número C00010 del 30/01/2019 registrada en el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, cuenta 5.1.3.5-3.5.1.1 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles

No remitió oficios de solicitud de recursos y de suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del procedimiento de adjudicación no remitió inscripción en el padrón de proveedores y constancia de no inhabilitado; el dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública carece de sustento que justifique el no haber efectuado la adjudicación mediante licitación pública; Además, no remitió la notificación del procedimiento de adjudicación directa a la Secretaría de la Contraloría (hoy Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla); los conceptos de las cotizaciones presentas carecen de especificaciones de los trabajos a ejecutar, por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a); b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, 19, 22, 24, 55 fracción VI y 107 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así mismo del análisis realizado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada, se observa que los trabajos contratados corresponden al mejoramiento del inmueble del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, por lo que incumplió con el artículo 7 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Se hace la recomendación de que en lo sucesivo en materia de mantenimiento a bienes inmuebles el procedimiento de licitación se realice con base a lo establecido en la Ley de Obras Públicas Estatal o Federal, de acuerdo con el origen de los recursos.

No remitió solicitud y autorización de pago, croquis con dimensiones y/o números generadores que demuestren la aplicación de los materiales y trabajos realizados, así como la evidencia de la entrega de los trabajos y finiquito del contrato (acta administrativa de entrega recepción); así mismo deberá aclarar el motivo por el cual el pago de la factura se realizó mediante dos transferencias bancarias a la misma cuenta una \$922,586.00 que corresponde al importe bruto y otra por \$147,613.76 correspondiente al pago del Impuesto del Valor agregado (I.V.A.); por lo que incumplió con los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Así mismo en su escrito de solventación a la orden de auditoría informa que "no se integra las estimaciones, ni números generadores, notas de bitácora, pruebas de control de calidad, porque no se considera obra pública...".

Por lo anterior se da por NO atendida la observación y se determina el presente Pliego de Observaciones.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0175-19-90/135-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,070,199.76 (Un millón setenta mil ciento noventa y nueve pesos 76/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 17, 24, 19, 22, 55 fracción VI, 58, y 107 fracción X de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



**23 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$587,956.72

Póliza C00117 de fecha 22/04/2019 por \$122,264.00

Póliza C00179 de fecha 05/06/2019 por \$160,662.32

Póliza C00215 de fecha 02/07/2019 por \$ 32,500.00

Póliza C00294 de fecha 01/10/2019 por \$ 10,440.00

Póliza C00360 de fecha 19/11/2019 por \$262,090.40

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde a los pagos realizados a la empresa GARZANIC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. por "Mantenimiento de estructura de aluminio del inmueble y servicio de mantenimiento y reparación de aluminio", pólizas C00117 del 22/04/2019 por \$122,264.00, C00179 del 05/06/2019 por \$160,662.32, C00215 del 02/07/2019 por \$ 32,500.00, C00294 del 01/10/2019 por \$ 10,440.00 y C00360 del 19/11/2019 por \$262,090.40 registradas en el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, cuenta 5.1.3.5-3.5.1.1 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles. (Anexo 23)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente.

Remitir oficio de solicitud de recursos y oficio de suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública no se encuentra debidamente sustentado. Por lo que incumplió con el artículo 96 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Las invitaciones no indican cantidad y descripción de los materiales a adquirir y trabajos a ejecutar y plazo para la entrega, así como el plazo de entrega de las propuestas. Por lo que incumplió con los artículos 99 fracciones III y IV y 100 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El "Anexo Uno" carece de especificaciones de los materiales y cantidades de materiales a suministrar y volúmenes de obra a ejecutar. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 38 fracción I y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 96 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir acta constitutiva de la empresa ganadora, inscripción en el padrón de proveedores y constancia de no inhabilitado. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Las cotizaciones presentadas son por costo de unidad por lo tanto se desconocen las cantidades y volúmenes a contratar. Por lo que incumplió con las 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 100 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir comunicado de adjudicación a la empresa ganadora, contrato y su soporte documental (Anexo único del contrato, presupuesto contratado, fianzas de anticipo y cumplimiento y de más documentación). Por lo que incumplió con los artículos 103, 104 y 126 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir solicitud y autorización de pago por el importe total registrado en el auxiliar de cuentas del mes de diciembre de 2019 por \$587,956.72 (y en su caso por el pago de anticipo) y su soporte documental (requisición, CFDI's en formato PDF y XML y cheques o transferencias electrónica). Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir evidencia de los trabajos realizados croquis con dimensiones, número generadores, reporte fotográfico, acta de entrega recepción y fianza de vicios ocultos. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir el convenio modificatorio por ampliación del monto, debido a que el monto devengado registrado en el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 por \$587,956.72 y el monto registrado en el anexo 14 correspondiente al contrato número IPMP-DG-09/2019 por un importe de \$490,000.00. Por lo que incumplió con los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De acuerdo al concepto registrado en el auxiliar de cuentas, el Anexo 14 del requerimiento y el "Anexo 1" de las cotizaciones el gasto corresponde a "Mantenimiento del inmueble". Por lo que incumplió con los artículos 2 fracción VII, 3 fracciones III y IV, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 7 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$587,956.72 corresponde al "Mantenimiento de estructura de aluminio del inmueble y servicio de mantenimiento y reparación de aluminio", pólizas C00117 del 22/04/2019 por \$122,264.00, C00179 del 05/06/2019 por \$160,662.32, C00215 del 02/07/2019 por \$ 32,500.00 registradas en el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, cuenta 5.1.3.5-3.5.1.1 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles

Del procedimiento de adjudicación no remitió sustento del Dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública debido a que el presentado en el requerimiento de información se encuentra debidamente sustentado y motivado. Por lo que incumplió con el artículo 96 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Las invitaciones presentadas en el requerimiento de información no indican cantidad y descripción de los materiales a adquirir y trabajos a ejecutar y plazo para la entrega, así como el plazo de entrega de las propuestas,

por lo que incumplió con los artículos 99 fracciones III y IV y 100 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El "Anexo Uno" carece de especificaciones de los materiales y cantidades de materiales a suministrar y volúmenes de obra a ejecutar, por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a); b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 38 fracción I y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 96 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No remitió inscripción en el padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado, comunicado de adjudicación a la empresa ganadora y presupuesto contratado, por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a); b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No remitió solicitud y autorización de los pagos realizados, croquis con dimensiones, número generadores y reporte fotográfico que demuestre los trabajos realizados; así como la evidencia de la entrega de los trabajos y finiquito del contrato (acta administrativa de entrega recepción); Sin embargo, en la cláusula QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO, párrafo tercero del contrato establece que "EL INSTITUTO" pagará en una sola exhibición la cantidad pactada en la cláusula TERCERA, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los servicios contratados y presentación y recepción y aceptación de la factura debidamente requisitada, acompañada de la documentación soporte que proceda en términos de este contrato..."; por lo que incumplió con los artículos por lo que incumplió con los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por NO atendida la observación y se determina el presente Pliego de Observaciones.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0175-19-90/135-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$587,956.72 (Quinientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y seis pesos 72/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, 54 fracciones IV, incisos a); b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 17, 96 fracciones I y IV; 99 fracciones III y IV y 100 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**24 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$990,000.00  
Póliza C00235 fe fecha 19/07/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde al pago realizado a la empresa EDIFICACIONES FAYO GRUPE, S.A. DE C.V. por el "Pago de mantenimiento a instalaciones eléctricas e impermeabilización del inmueble", póliza número C00235 del

19/07/2019, registrada en el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, cuenta 5.1.3.5-3.5.1.1 y en el Anexo 14 con el número de contrato IPMP-DG-14/2019 denominado "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles". (Anexo 24)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente.

Remitir oficio de solicitud de recursos y oficio de suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir documentación correspondiente a los procesos de adjudicación y contratación. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 22 fracción I, 23, 46, 49, 50, 52 y 53, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 46, 50 segundo párrafo, 51, 52, 53, 54, 55, 62, 65 y 66, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir documentación comprobatoria y justificativa de la ejecución de los trabajos contratados (póliza de registro contable y presupuestal, solicitud y autorización de pago, CFDI en formato PDF y XML, comprobante de transferencia bancaria, estimaciones, números generadores, notas de bitácora, pruebas de control de calidad y reporte fotográfico) por el pago registrado en el auxiliar de cuentas mediante la póliza número C00235 de fecha 17/07/2019, y por los demás pagos anteriores realizados y debido a que el registro del concepto hace referencia al cuarto pago. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 38 fracción I y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 tercer párrafo y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 63 tercer párrafo y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 84, 85, 86, 87 y 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Remitir acta de entrega recepción de los trabajos contratados y fianza de vicios ocultos. Por lo que incumplió con los artículos 52 fracción IV, 53, 77, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 64, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$990,000.00 corresponde al "Pago de mantenimiento a instalaciones eléctricas e impermeabilización del inmueble", póliza número C00235 del 19/07/2019, registrada en el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, cuenta 5.1.3.5-3.5.1.1 y en el Anexo 14 con el número de contrato IPMP-DG-14/2019 denominado "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles".

Del procedimiento de adjudicación no remitió dictamen de excepción al procedimiento de licitación, invitaciones con el anexo de requisitos, inscripción en el padrón de proveedores y constancia de no inhabilitado, por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a); b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, 22 y 24, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De la documentación comprobatoria y justificativa de la ejecución de los trabajos contratados faltó remitir solicitud y autorización de pago y números generadores que demuestren la aplicación de los materiales y trabajos realizados, así como la evidencia de la entrega de los trabajos y finiquito del contrato (acta

administrativa de entrega recepción), por lo que incumplió con los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Del análisis realizado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada, se observa que los trabajos contratados corresponden al mejoramiento del inmueble del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, por lo que incumplió con el artículo 7 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Se hace la recomendación de que en lo sucesivo en materia de mantenimiento a bienes inmuebles el procedimiento de licitación se realice con base a lo establecido en la Ley de Obras Públicas Estatal o Federal, de acuerdo con el origen de los recursos.

Por lo anterior se da por NO atendida la observación y se determina el presente Pliego de Observaciones.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0175-19-90/135-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a); b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, 22 y 24, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**25 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$155,262.29  
Póliza C00412 de fecha 18/12/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Corresponde al pago realizado a la empresa EDIFICACIONES FAYO GRUPE, S.A. DE C.V. por el "Señalética de área de aparcamiento del Instituto", póliza número C00412 del 18/12/2019, registrada en el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, cuenta 5.1.3.5-3.5.1.1 (Anexo 26)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente.

Remitir oficio de solicitud de recursos y oficio de suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir la documentación la correspondiente al proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 2, 15 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir el Contrato y su soporte documental (Anexo único del contrato, presupuesto contratado, fianzas y de más documentación). Por lo que incumplió con los artículos 103, 104 y 126 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir solicitud y autorización de pago por el importe total registrado en el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir evidencia de los trabajos realizados y acta de entrega recepción. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54 fracciones IV, incisos a); b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 y 24, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**26 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$208,800.00  
Póliza C00423 de fecha 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Corresponde al pago realizado a la empresa COCOSH, S.A. DE C.V. por el "Servicio de limpieza de cristales del Instituto", póliza número C00423 del 23/12/2019, registrada en el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, cuenta 5.1.3.5-3.5.1.1 (Anexo 26)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente.

Remitir oficio de solicitud de recursos y oficio de suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir la documentación la correspondiente al proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 2, 15 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir el Contrato y su soporte documental (Anexo único del contrato, presupuesto contratado, fianzas y de más documentación). Por lo que incumplió con los artículos 103, 104 y 126 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir solicitud y autorización de pago por el importe total registrado en el auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Además, deberá reclasificarse el gasto en la cuenta 5135-3581 Servicios de limpieza y manejo de desechos. Por lo que incumplió con el artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54 fracciones IV, incisos a); b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 100 fracciones III y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**27 Elemento(s) de Revisión:** Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$32,754.92  
Póliza C00159 del 31/05/2019.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde al importe de la póliza número C00159 del 31/05/2019 de la cuenta 5139 Otros Servicios Generales de los Auxiliares de Cuentas de 2019. (Anexo 27)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de la póliza anteriormente mencionada.

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, requisiciones de compra o de contratación, los CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, la verificación de los CFDI emitidas por el SAT, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), justificación y/o informe de los resultados obtenidos o las actividades realizadas. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 45, 53, 62, 97, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Corresponde al importe de la póliza número C00159 del 31/05/2019 de la cuenta 5139 Otros Servicios Generales de los Auxiliares de Cuentas de 2019.

Remitir justificación y/o informe de los resultados obtenidos o las actividades realizadas. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 45, 53, 62, 97, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina la presente Solicitud de Aclaración.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0175-19-90/135-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Por un monto de \$32,754.92 (Treinta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior incumplió con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XVII, 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 45, 53, 62, 97, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**28 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias Internas y Otras Asignaciones al Sector Público

Importe Observado: \$105,326.59  
Póliza C00220 del 11/07/2019.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Corresponde al importe póliza número C00220 del 11/07/2019 por \$105,326.59 de la cuenta 5211 Asignaciones al Sector Público, de los Auxiliares de Cuentas de 2019. (Anexo 28)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:



De la cuenta 5211 Asignaciones al Sector Público, no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de la póliza anteriormente mencionada.

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, justificación del gasto, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia del reintegro. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 tercer párrafo, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**29 Elemento(s) de Revisión:** Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI)

**Documentación soporte:**

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del Requerimiento de información y documentación, Cuenta Pública 2019 que corresponde al apartado 2.15 el cual solicita los comprobantes Fiscales CFDI en formato PDF y XML de los Egresos ejercidos durante el ejercicio 2019 integrados por mes y por capítulo de gasto hasta partida genérica (tercer dígito) con resolución mínima de 300 puntos por pulgada en blanco y negro, no remitió la documentación información solicitada. (Anexo 29)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a través del oficio No. IPMP-1.1-DG/155/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0085-90135/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir los comprobantes Fiscales CFDI en formato PDF y XML de los Egresos ejercidos durante el ejercicio 2019 integrados por mes y por capítulo de gasto hasta partida genérica (tercer dígito) con resolución mínima de 300 puntos por pulgada en blanco y negro. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 36, 38 fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 tercer párrafo, 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número IPMP-1.1-DG/391/2021 de fecha 17 de junio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

## **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada**

El Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa; ofrece cursos de capacitación y programas de regularización idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la actualización de conocimientos, superación y desarrollo profesional del personal docente, de dirección y de supervisión de Educación Básica y Media Superior, que se encuentran en servicio con sujeción a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás normatividad aplicable; impulsa el mejoramiento académico a través del desarrollo de los planes y programas de estudio en materia de formación continua, desarrollo de capacidades, de liderazgo y gestión.

Se rige principalmente por los valores de compromiso, liderazgo, servicio, inclusión, transparencia, equidad, responsabilidad.

### **4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica**

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que "los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo".

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Profesionalización del Magisterio Poblano" guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 1**  
**Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 3: Bienestar Social, Equidad e Inclusión.	"Profesionalización del Magisterio Poblano"	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Dotar a las y los poblanos de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores Poblacionales.	Contribuir a la profesionalización docente mediante cursos de actualización, capacitación y formación continua para favorecer la calidad en la educación básica y media superior pública.	Servicios de profesionalización y actualización docente otorgados a las figuras educativas capacitadas a través del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano.

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Bienestar social, equidad e inclusión".

#### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 2**  
**Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019**

PP: "Profesionalización del Magisterio Poblano"			
Presupuesto aprobado en miles de pesos: \$14,000.0			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir a la profesionalización docente mediante cursos de actualización, capacitación y formación continua para favorecer la calidad en la educación básica y media superior pública.	Servicios de profesionalización y actualización docente otorgados a las figuras educativas capacitadas a través del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano.	Número de figuras educativas capacitadas.	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Otras
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Persona
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Las figuras educativas que laboran en escuelas públicas de educación básica y media superior reciben una oferta educativa para el acompañamiento en sus procesos de evaluación y su desarrollo profesional.	Catálogo de cursos, programas o trayectos formativos elaborados.	Oferta educativa	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Otras
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficiencia
		<b>Unidad de medida</b>	Catálogo
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Cursos, programas o trayectos formativos impartidos.	Total de cursos programas o trayectos formativos impartidos por el Instituto.	Cursos, programas o trayectos formativos impartidos.	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Otras
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficiencia
		<b>Unidad de medida</b>	Curso
		<b>Meta programada</b>	9
<b>Actividades</b>			
1. Diseñar cursos, programas o trayectos formativos para atender el desarrollo profesional y brindar acompañamiento a las figuras educativas.			
2. Brindar cursos, programas o trayectos formativos a las figuras educativas.			
3. Diseñar e impartir diplomados en el marco del programa de posgrados del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano.			

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Profesionalización del Magisterio Poblano" estableció 3 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 1 Componente, el cual permite el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se estableció 1 indicador estratégico que corresponde a la dimensión de eficiencia.

El diseño del programa presupuestario "Profesionalización del Magisterio Poblano" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

#### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante 1 indicador de Componente y las 3 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Profesionalización del Magisterio Poblano", lo que a continuación se presenta:

#### PP: "Profesionalización del Magisterio Poblano"

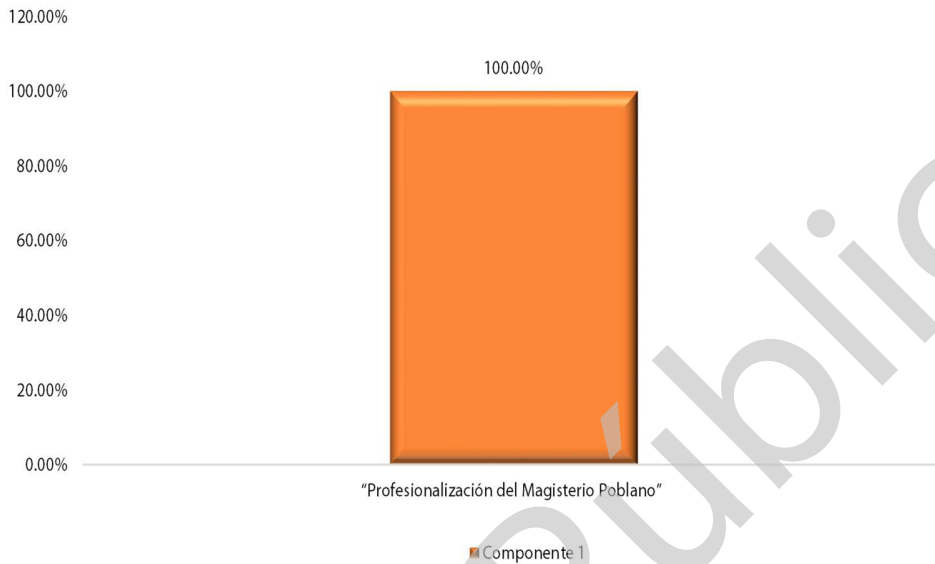
**Componente 1:** Cursos, programas o trayectos formativos impartidos.

Indicador	Método de Cálculo		
Total de cursos programas o trayectos formativos impartidos por el Instituto.	Cursos, programas o trayectos formativos impartidos.		
	<b>Unidad de medida:</b>	Curso	
	<b>Meta programada:</b>	9	
	<b>Meta alcanzada:</b>	9	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1 Diseñar cursos, programas o trayectos formativos para atender el desarrollo profesional y brindar acompañamiento a las figuras educativas.	Curso	14	100.00%
2. Brindar cursos, programas o trayectos formativos a las figuras educativas.	Registro	14	100.00%
3. Diseñar e impartir diplomados en el marco del programa de posgrados del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano.	Curso	3	100.00%

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de los Indicadores de Componente**



**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**4.2.4.1 Resultado:**

Lo anterior muestra que, el indicador evaluado, presenta un cumplimiento de 100%, para el logro del Propósito “las figuras educativas que laboran en escuelas públicas de educación básica y media superior reciben una oferta educativa para el acompañamiento en sus procesos de evaluación y su desarrollo profesional”.

Además, las 3 Actividades evaluadas, presentan un cumplimiento de 100%.

**4.2.5 Revisión de recursos**

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 3**  
**Recursos por programa, ejercicio 2019**  
**(Miles de Pesos)**

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$14,000.0	\$2,554.6	\$16,554.6	\$13,576.7	\$13,131.8

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

#### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### 4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

#### 4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

##### 4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

#### Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinó(aron) 29 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 18 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 11 restante(s) generó(aron): 2 Solicitud(es) de Aclaración y 9 Pliego(s) de Observación(es).



Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
5 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	X		\$0.00			
6 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	X		\$0.00			
7 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	X		\$0.00			
8 Efectivo y Equivalentes	X		\$0.00			
9 Bienes Muebles	X		\$0.00			
10 Elementos constitutivos del Control Interno	X					
11 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
12 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
13 Remuneraciones Adicionales y Especiales		X	\$264,302.48		0175-19-90/135-E-PO-01	
14 Seguridad Social		X	\$150,144.40		0175-19-90/135-E-PO-02	
15 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	X		\$0.00			
16 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y		X	\$182,615.80		0175-19-90/135-E-PO-03	

Artículos Oficiales						
17 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		X	\$210,055.12		0175-19-90/135- E-PO-04	
18 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		X	\$84,834.28	0175-19-90/135- E-SA-01		
19 Servicios Básicos		X	\$66,758.14		0175-19-90/135- E-PO-05	
20 Servicios de Arrendamiento	X		\$0.00			
21 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$1,867,087.75		0175-19-90/135- E-PO-06	
22 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,070,199.76		0175-19-90/135- E-PO-07	
23 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$587,956.72		0175-19-90/135- E-PO-08	
24 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$990,000.00		0175-19-90/135- E-PO-09	
25 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
26 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
27 Otros Servicios Generales		X	\$32,754.92	0175-19-90/135- E-SA-02		
28 Transferencias Internas y Otras Asignaciones al Sector Público	X		\$0.00			
29 Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI)	X					

<b>Total</b>			<b>\$5,506,709.37</b>			
<b>TOTALES</b>	<b>18</b>	<b>11</b>		<b>2</b>	<b>9</b>	<b>0</b>

## 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
**Auditor Especial de**  
**Cumplimiento Financiero**

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
**Auditor Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**